

110701

Bogotá D.C.

Señor

WILIAM SIERRA

Calle 50 sur No. 98 B -67 casa 199

Bosa Porvenir

Cel. 316 649 2108

Ciudad

IPES - Correspondencia Administrativa- ENVIADAS
Radicado: 00110-816- 003120
Fecha: 24/02/2020 - 06:47 PM
Remitente: LIBARDO ASPRILLA LARA
Dependencia: Direccion General
Destinatario: WILLIAN SIERRA
Destino: NULO
Folios: 1 Anexos: 1

Asunto: Respuesta Radicado Ipes No. 00110-812-001271

Respetado señor Sierra;

En atención al asunto de la referencia, correspondiente al derecho de petición trasladado por la Personería de Bogotá D.C., a través de la cual solicita se restaure el servicio de luz del módulo ubicado en la calle 19 con carrera 7, de manera atenta me permito darle respuesta en los siguientes términos:

Si bien es cierto que el Instituto para la Economía Social – IPES, es el encargado de administrar los módulos de venta – quioscos ubicados en el espacio público del Distrito Capital, es preciso aclarar que este Instituto no tiene competencia de restaurar la luz de los postes de alumbrado público del Distrito capital, ni la instalación de las canecas de basura ubicadas en el espacio público, por lo que de conformidad al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015¹, se realizó traslado a las entidades competentes para que de acuerdo a sus funciones den respuesta de fondo al peticionario.

Ahora bien, en cuanto a lo que atañe a la Entidad, informamos que se realizó la solicitud a la empresa de energía Enel Codensa para que alleguen los informes técnicos de las visitas realizadas al usuario, con el propósito de indagar quienes son los presuntos responsables de los daños presentados en el sistema eléctrico del módulo 049 lado b, ubicado en la calle 19 con carrera 7.

¹ Artículo 21. *Funcionario sin competencia.* Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

FO-068
V-08

Página 1 de 2

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

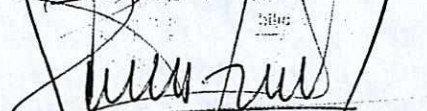


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De igual forma, se ofició al Consorcio Santa Catalina y al Instituto de desarrollo Urbano – IDU, para que los mismos realicen la respectiva visita a la zona afectada, en la que puedan examinar los posibles daños en la infraestructura del sistema eléctrico de dicho mobiliario y de este modo poder realizar las actividades necesarias para restablecer el servicio de energía eléctrica al beneficiario. Se anexan los citados oficios en medio magnético.

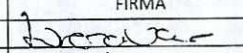
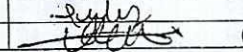
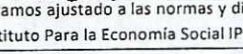
Agradeciendo la atención prestada, el IPES, estará atento a realizar las tareas que estén bajo sus competencias, dentro de la responsabilidad institucional y legal.

Cordialmente,


LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General

Anexo: Un (1) CD.

Copia: Dr. Rubén Darío Gómez Gutiérrez
Personero Delegado para los sectores de Hacienda y Desarrollo Económico, Industria y Turismo
Personería de Bogotá
Carrera 7 No 21-24
Conmutador: 382.0450/80

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Lorena Vargas Ligarreto – SGRSI CPS- 662-2019		
Revisó	José Luis León Álvarez – Asesor SGRSI – CPS 415 - 2019		
Aprobó	Luz Neidyda Moreno Mosquera – Subdirectora SGRSI		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director del Instituto Para la Economía Social IPES.			